

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/18	Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

15 de mayo de 2025

Duración:

Desde las 9:00 hasta las 9:30

Lugar:

Sala de Juntas

Presidida por:

LORENZO JOSE MEDINA MOYA

Secretario:

María José García Carrero

Interventora:

Inmaculada Buiza Ruiz

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
***6191**	LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
***5045**	Antonia Hernández León	SÍ
***8288**	Antonio Garrido Zambrano	SÍ
***0551**	Manuel Angel Jara Carrascal	SÍ
***2650**	Manuel Vázquez González	SÍ
***6295**	María José García Carrero	SÍ
***3475**	Veronica Rubiales Palacios	NO

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 08.05.2025

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2025. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. EXPEDIENTE 2404/2025. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTO 2º TRIMESTRE 2025

Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

HORAS EXTRAS						
ÁREA	N.º PROGRAMA	APLICACIÓN	NOMBRE TRABAJADOR/Y MOTIVO	DÍA	N.º HORAS	TOTAL (SS incluida)
Deportes	HE045/Expte 596-25	341.151.02	Manuel Aldaco Puntas/ Celebración de exhibición de gimnasia rítmica	18/05/2025	7	339,35
Deportes	HE046/Expte 596-25	341.151.02	Antonio Silva Puntas/ Celebración de partidos del máster de pádel en Guillena	17/05/2025	6	154,97
Deportes	HE047/Expte 596-25	342.151.02	Antonio Delgado Cañas/ Celebración de partidos de fútbol en Guillena	18/05/2025	6	223,28

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2025-0018 de fecha 14/05/2025.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), acuerda:

Primero. Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo. – Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución

3. EXPEDIENTE 5260/2023. APROBAR LA 4º CERTIFICACIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA OBRA: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN VESTUARIOS MUNICIPALES EN COMPLEJO DEPORTIVO RAFAEL SÁNCHEZ AVD. EUROPA LAS PAJANOSAS

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2024 se aprueba el proyecto de obra “ Proyecto Básico y de Ejecución Vestuarios Municipales en Complejo Deportivo Rafael Sánchez Avd. Europa Las Pajanosas (Guillena)” redactado por Buró 4 Arquitectos SLP y firmado digitalmente el día 26 de julio de 2024.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2024 se aprueba la adjudicación



de la obra "Proyecto Básico y de Ejecución Vestuarios Municipales en Complejo Deportivo Rafael Sánchez Avd Europa Las Pajanosas (Guillena) a la empresa adjudicataria Rehabilitaciones Integrales San Jose.

Visto que on fecha 10 de diciembre de 2024 firma el contrato de obra la empresa adjudicataria Rehabilitaciones Integrales San José.

Visto que por Junta de Gobierno Local de Fecha 9 de enero se aprueba los planes de Seguridad y Salud y Plan de Residuos de la "Proyecto Básico y de Ejecución vestuarios Municipales en Complejo Deportivo Rafael Sánchez Avd Europa Las Pajanosas (Guillena).

Visto que con fecha 10 de enero de 2025 se firma el acta de inicio de la obra.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2025 se aprueba la 1º certificación de obra por la cantidad de 8.359,81 €.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 23025 se aprueba la 2º certificación de obra por la cantidad de 20.214,13 €.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2025 se aprueba la 3º certificación de obra por la cantidad 14.265,37 €.

Visto que se emite la 4º certificación correspondiente al mes de abril de 2025, por la cantidad de 12.952,306 €. Iva incluido.

Visto informe de reparo n.º 2025-0088 de 7 de mayo, de la Intervención Municipal. Visto que por Decreto de Alcaldía 2025-0596, de 9 de mayo de 2025, se resuelve la discrepancia del reparo n.º 2025-0088 correspondiente a la 4º certificación de la obra "PBYE Vestuarios Municipales en Complejo Deportivo Rafael Sánchez Avd. Europa Las Pajanosas (Guillena)

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/31 de 9 de mayo de 2025.

Resolución:

Primero: Aprobar la 4º certificación de obra correspondiente a la obra de " Proyecto Básico y de Ejecución Vestuarios Municipales en Complejo Deportivo Rafael Sánchez Avd. Europa Las Pajanosas (Guillena)"

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
4º certificación	abril/2025	"Proyecto Básico y de Ejecución Vestuarios Municipales en Complejo Deportivo Rafael Sánchez Avd Europa Las Pajanosas (Guillena)"	12.952,30 €

Segundo Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos".

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	--

4. EXPEDIENTE 5259/2023. APROBAR LA 10º CERTIFICACIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE " PROYECTO DE MEJORAS EN AVENIDA CONCEPCIÓN SOTO (FASE III)

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024 se aprueba el proyecto de obra "Proyecto de Mejoras en Avenida Concepción Soto Fase III" redactado por Buró 4 y BM2, Jesús Campos Macías Balleto, Marín y Muñoz Arquitectos, SCP: José Fernando Muñoz, Juan Luis Marín y



Manuel Balleto Buró4 arquitectos, SLP: Jesús Díaz, Ramón Cuevas, Jorge Ferral e Ismael Ferral

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2024 se aprueba la adjudicación de la obra "Proyecto Mejoras en Avenida Concepción Soto (Fase III)" a la empresa Ullastres S.L, por la cantidad de 283.920,62 € Iva Incluido.

Visto que con fecha 10 de junio de 2024 se firma contrato de obra entre Ullastres S.L y Ayuntamiento de Guillena.

Visto que por Decreto de Alcaldía 2024-0791 de fecha 4 de julio se aprueba los planes de Seguridad y Salud y Plan de Resíduos , así como la designación de D. Jesús Diaz como Director de obra y a Dña. M.ª Lorena Romero Romero, (Arquitecta Técnica) como coordinadora de seguridad y salud de la misma

Visto que con fecha 10 de julio de 2024 se firma el acta de inicio de la obra.

Visto que se emite la 1º certificación correspondiente al mes de julio de 2024 , por la cantidad de 18.122,19 €. Iva incluido.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2024 se aprueba la 1º y 2º certificación de obra por las cantidades de 18.122,19 y 18.490,55 € respectivamente.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2024 se aprueba por Junta de Gobierno Local la 3º certificación de obra por la cantidad de 62.778,73 € y la 4º certificación de obra por la cantidad de 36.147,30 Iva incluido.

Visto que se aprueba por Decreto de Alcaldía 2024-1458 de fecha 13 de diciembre de 2024 se aprueba la 5º certificación de obra

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2025 se aprueba la 6º certificación por la cantidad de 10.352,93 €.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2025 se aprueba la 7º certificación por la cantidad de 0€, y la 8º certificación de obra por la cantidad de 100.652,05 €.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2025 se aprueba la 9º certificación de obra por la cantidad de 25.059,79 €.

Visto que se emite la 10º certificación de obra correspondiente al mes de abril por la por la cantidad de 15.508,85 €, emitiéndose informe de reparo n.º 2025-0087 de fecha 7 de mayo de 2025 por la Intervención Municipal .

Visto que por Decreto de Alcaldía 2025-0626 de 13 de mayo de 2025 , se resuelve la discrepancia del Reparos 2025-0087 correspondiente a la 10º certificación de obra "Proyecto Mejoras en Concepción Soto Fase III"

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/32 de 14 de mayo de 2025.

Resolución:

Primero: Aprobar la 10º certificación de obra correspondiente a la obra de "Proyecto de Mejoras en Avenida Concepción Soto (Fase III)"

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
10ºcertificación	Abril/2025	"Proyecto de Mejoras en Avd. Concepción Soto (Fase III)"	15.508,85€

Segundo: Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos".

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---



5. Expediente 3051/2024. RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRAS DE “MEJORA URBANA EN AVENIDA ALCALDE JUSTO PADILLA FASE III

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO el expediente referenciado y CONSIDERANDO los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- Por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024 se aprobó el proyecto de obra “Proyecto de Mejora Urbana Avd Alcalde Justo Padilla Fase III” redactado por Balleto, Marín y Muñoz Arquitectos S.C.P y Buró4 Arquitectos, S.L.P (documentación obrante en el expte 2658/2024).

2º.- Con fecha 29 de agosto de 2024 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación del expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado.

3º.- Seguidos los trámites preceptivos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 03 de octubre de 2024 se adjudicó la obra “Proyecto de Mejora Urbana Avd Alcalde Justo Padilla Fase I II” a la empresa Aguas Caminos y Puentes, S.L, con CIF B-41666447. El precio del contrato se fijó en 165.812,07 € más 34.820,53 € de IVA, lo que hace un total de 200.632,60 €. Consta la constitución de garantía definitiva por importe de 8.290,60 € mediante seguro de caución num. 4.322.863.

4º.- Con fecha 08 de octubre de 2024 se formalizó el contrato en documento administrativo.

5º.- Por Decreto de Alcaldía 2024-1153, de fecha 11 de octubre, se aprobó el Plan de Seguridad y Salud de la obra y Plan de Gestión de Residuos.

6º.- Con fecha 08 de mayo de 2025 y num. de Registro 2025-E-RE-3083 por la Dirección facultativa de la obra se presenta Informe en el que hace constar las incidencias que ha sufrido la obra no imputables al contratista ni al propio Ayuntamiento tales como petición de Aljarafe de actuación sobre las redes en la zona que interfieren en el desarrollo de las mismas y el acuerdo de resolución del contrato de obras de las Fases I y II, circunstancias que impidieron el inicio de las obras. Entiende la Dirección Facultativa que se reúnen condiciones para la posible resolución de contrato con la empresa constructora ACP Infraestructuras SL, por el mejor interés público, ya que esto supone la oportunidad de reordenar todas las actuaciones en la Avda Alcalde Justo Padilla de forma integral, posibilitando trasladar los elementos y sus presupuestos entre las distintas fases 1, 2 y 3 a una intervención concentrada en un ámbito más concreto

7º.- Con fecha 12 de mayo de 2025 se emite Providencia por la Alcaldía por la que solicita a los Servicios Técnicos informe la propuesta efectuada por la Dirección Facultativa y a la Secretaría emita informe sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir para tramitar una resolución por mutuo acuerdo del contrato actual de obras.

8º.- Con fecha 13 de mayo de 2025 se ha emitido Informe de los Servicios Técnicos a la propuesta efectuada por la Dirección Facultativa.

9º.- Consta informe emitido por la Secretaria General núm. 2025-0063, de fecha 14 de mayo de 2025, sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir para tramitar una resolución por mutuo acuerdo del contrato actual de obra, así como causa de resolución contractual.

10º.- Con fecha 14 de mayo de 2025 se ha suscrito por la representación legal del Ayuntamiento y de la entidad adjudicataria Convenio de Resolución de mutuo acuerdo del contrato de obras de **“Mejora urbana Av Alcalde Justo Padilla fase III”**

11º.- De acuerdo con lo dispuesto en el citado convenio de Resolución la garantía definitiva será devuelta.

En base a los fundamentos de derecho y a los antecedentes, de conformidad con los informes emitidos, por medio del presente propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Ratificar el Convenio de Resolución de mutuo acuerdo del contrato de obras de “Mejora urbana av Alcalde Justo Padilla fase III”, el cual se adjunta como anexo a la presente propuesta, con



código CSV 7QK9PT27D76WSHQW4EHPS9KQH.

Segundo.- Declarar resuelto por mutuo acuerdo el contrato de obras denominado “**Mejora urbana Av Alcalde Justo Padilla fase III**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.4 y 213 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar la devolución la Garantía definitiva depositada en la Tesorería Municipal por importe de 8.290,60 € mediante seguro de caución num. 4.322.863, de conformidad con lo acordado en el Convenio de Resolución.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las partes.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería y Área de Infraestructuras, a los efectos que procedan.

En Guillena, a la fecha de firma del documento.

El Concejal Delegado de Infraestructura

Fdo.: Manuel Ángel Jara Carrascal

ANEXO. CONVENIO

De una parte, Don Lorenzo José Medina Moya, con DNI núm. 28.761.918-G, Alcalde del Ayuntamiento de Guillena, y en su representación, asistido por la Sra. Secretaria D^a María José García Carrero, a los solos efectos de dar fe del acto.

De otra parte, Don Antonio Gallego Vera con DNI n.º 48.860.452-B, en representación de la compañía mercantil “AGUAS, CAMINOS Y PUENTES S.L” con CIF n.º B41666447, en su condición de administrador único, según consta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse **DICEN**

ANTECEDENTES

Primero.- Por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024 se aprobó el proyecto de obra “Proyecto de Mejora Urbana Avd Alcalde Justo Padilla Fase III” redactado por Balleto, Marín y Muñoz Arquitectos S.C.P y Buró4 Arquitectos, S.L.P (documentación obrante en el expte 2658/2024).

Segundo.- Con fecha 29 de agosto de 2024 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación del expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado.

Tercero.- Seguidos los trámites preceptivos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 03 de octubre de 2024 se adjudicó la obra “Proyecto de Mejora Urbana Avd Alcalde Justo Padilla Fase III” a la empresa Aguas Caminos y Puentes, S.L, con CIF B-41666447. El precio del contrato se fijó en 165.812,07 € más 34.820,53 € de IVA, lo que hace un total de 200.632,60 €.

Consta la constitución de garantía definitiva por importe de 8.290,60 € mediante seguro de caución num. 4.322.863.

Cuarto.- Con fecha 08 de octubre de 2024 se formalizó el contrato en documento administrativo.

Quinto.- Por Decreto de Alcaldía 2024-1153, de fecha 11 de octubre, se aprobó el Plan de Seguridad y Salud de la obra y Plan de Gestión de Residuos.

Sexto.- Con fecha 08 de mayo de 2025 y num. de Registro 2025-E-RE-3083 por la Dirección facultativa de la obra se presenta Informe en el que hace constar las incidencias que ha sufrido la obra no imputables al contratista ni al propio Ayuntamiento tales como petición de Aljarafesa de actuación sobre las redes en la zona que interfieren en el desarrollo de las mismas y el acuerdo de resolución del contrato de obras de las Fases I y II, circunstancias que impidieron el inicio de las obras. Entiende la Dirección Facultativa que se reúnen condiciones para la posible resolución de contrato con la empresa constructora ACP Infraestructuras SL, por el mejor interés público, ya que esto supone la oportunidad de reordenar todas las actuaciones en la Avda Alcalde Justo Padilla de forma integral, posibilitando trasladar los elementos y sus presupuestos entre las distintas fases 1, 2 y 3 a una intervención concentrada en un ámbito más concreto



Séptimo.- Con fecha 12 de mayo de 2025 se emite Providencia por la Alcaldía por la que solicita a los Servicios Técnicos informe la propuesta efectuada por la Dirección Facultativa y a la Secretaría emita informe sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir para tramitar una resolución por mutuo acuerdo del contrato actual de obras.

Octavo.- Con fecha 13 de mayo de 2025 se ha emitido Informe de los Servicios Técnicos a la propuesta efectuada por la Dirección Facultativa, favorable a la resolución contractual por mutuo acuerdo.

Noveno.- Consta informe emitido por la Secretaria General núm. 2025-0063, de fecha 14 de mayo de 2025, sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir para tramitar una resolución por mutuo acuerdo del contrato actual de obra, así como causa de resolución contractual.

Visto cuanto antecede ambas partes formalizan el presente

CONVENIO DE RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRAS DE “Mejora urbana Av Alcalde Justo Padilla fase III”

y lo formalizan en el presente documento administrativo con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERO.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato de obras de “Mejora urbana Av Alcalde Justo Padilla fase III”.

SEGUNDO.- Considerando que las obras no se han iniciado, no procede efectuar comprobación, medición y liquidación a que se refiere el artículo 211.1.c) de la LCSP, manifestando ambas partes su conformidad.

TERCERO.- La garantía definitiva constituida será devuelta una vez aprobada la resolución contractual por el órgano de contratación.

CUARTO.- La eficacia del presente documento queda condicionada a la aprobación de su contenido por el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local. Una vez producida ésta, el convenio desplegará la plenitud de sus efectos en los términos en el mismo regulados

QUINTO.- Una vez acordada la resolución por mutuo acuerdo del Contrato, las Partes renuncian a la formulación de cualquier reclamación administrativa o judicial de las obligaciones derivadas del contrato, que se consideran liquidadas, y ello sin perjuicio del cumplimiento y reclamación de las obligaciones recíprocas recogidas en este acuerdo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido firman el presente, doy fe la Secretaria.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

6. EXPEDIENTE 1396/2025. SUMINISTROS DE MATERIALES VARIOS PARA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE VARIAS DELEGACIONES DEL AYTO. DE GUILLENA. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista Memoria justificativa que consta en el expediente elaborada por el área de Infraestructura.

Visto que consta informe de insuficiencia de medios.

Acreditada la existencia de compromiso de inclusión de crédito suficiente en el presupuesto Municipal para los años de ejecución del contrato, incluida prórrogas.

Visto que consta crédito suficiente para el ejercicio 2025 por importe de 73.795 €



Comprobada la existencia de informe jurídico n.º 2025-0062 de fecha 13 de mayo.

Comprobado que existe un Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, en consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de suministros denominado “Suministros de materiales varios para las labores de mantenimiento de varias delegaciones del Ayto. de Guillena”, (Expediente 1396/2025).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante junto con la documentación necesaria para los licitadores, así como la Memoria justificativa y el certificado de aprobación.

CUARTO.- Designar a la Mesa de contratación, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas, que estará compuesta por los siguientes:

Presidente:

Concejal delegado de Deportes, Limpieza Viaria y Seguridad Ciudadana, o concejal que le sustituya.

Vocales:

Secretaria General del Ayuntamiento

Interventora del Ayuntamiento

Técnico municipal

El Concejal delegado de Obras y Servicios, o concejal que le sustituya.

Secretario

Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a la Intervención Municipal”

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	--

7. EXPEDIENTE 2304/2025. SERVICIOS DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y TRABAJOS DE EXHUMACIÓN E INHUMACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE GUILLENA. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la memoria justificativa que obra en el expediente elaborada por el Área de Gobierno Interior, donde se establece la necesidad de la contratación de los servicios relacionados con el cementerio municipal.

Visto que consta informe de insuficiencia de medios propios para llevar a cabo las prestaciones propias del contrato.

A la vista de la existencia en el expediente de un Pliego de Prescripciones Técnicas donde se define el contenido y alcance de los servicios que son objeto del contrato.



Incorporado al expediente el compromiso de consignación del crédito necesario para su financiación para los ejercicios en los que se va a desarrollar el contrato, y comprobada la existencia de crédito para el ejercicio corriente conforme al siguiente desglose:

AÑO	FUNCIONAL	ECONÓMICA	REFERENCIA	IMPORTES
25	164	13002	587	6.738,34
25	164	21200	587	20.532,50
TOTAL =				27.270,84 €

Comprobada la existencia de informe jurídico de fecha 14 de mayo de 2025, con número 2025-064.

Visto asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obra en el expediente, en consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios denominados "Gestión, mantenimiento y trabajos de exhumación e inhumación del Cementerio Municipal de Guillena" (Expte. 2304/2025).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto.

Tercero.- Aprobar el gasto, en caso de que no lo estuviera, con arreglo a los datos que figuran en la parte expositiva.

Cuarto.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante junto con la documentación necesaria para los licitadores, incluida la Memoria justificativa y el certificado de aprobación del expediente.

Quinto.- Designar a la mesa de contratación como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas, que estará compuesta por:

Presidente: Concejal delegado de Limpieza Viaria o concejal en quien delegue

Vocales:

Secretaría General del Ayuntamiento

Interventora del Ayuntamiento

Técnico municipal de Infraestructura

La Concejal delegada de Gobierno Interior, Cultura, Fiestas Mayores, Participación Ciudadana, Medios De Comunicación, Voluntariado, Cementerio Municipal y Memoria Democrática e Histórica.

Secretario: El Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento de Guillena.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Gobierno Interior, a la Secretaría a los efectos de su publicación y a la Intervención Municipal".

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	--

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
8. EXPEDIENTE 2344/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN

Por la **Presidencia** se da cuenta de un certificado de existencia de crédito del departamento de Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para la comprobación por parte de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la retención del mismo, cuyo tenor literal aparece en el cuadro siguiente.

De conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, tengo a bien informar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente y se realizan las siguientes observaciones:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU022/Expte 1926-25	323.212.04	Suministro de juego reflector para luminaria centro de adultos	148,20	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP
Medio Ambiente	Programa municipal "Peque Verde"	MEAM002/Expte 2112-25	1721.226.9935	Talleres reciclaje	556,60	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Presentar alta de monitores junto a la factura
Juventud	Actividades juveniles municipales	JUV005/Expte 2152-25	3272.226.9903	Autobuses para juventud para la Feria de Sevilla	1.950,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Desarrollo tecnológico	Estudios y trabajos técnicos	DT011/Expte 2028-25	926.227.06	Servicios informáticos de apoyo gestión sistemas informáticos y diseño publicidad municipal Mayo	2.515,59	Gasto parcialmente realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Se está instrumentando la contratación de personal que atienda a las funciones propias de la Administración
Igualdad	Otros gasto diversos Pacto de Estado contra la violencia de género	IGU007/Expte 1923-25	231.226.9941	Creación de mural por la Igualdad y contra la Violencia de Género en colaboración con el alumnado del IES El Molinillo	1.100,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Parque Móvil	Reparaciones material de transporte PM	PM012/Expte 2137-25	920.214	RC para mantenimiento y conservación de vehículos	11.225,25	A efectos de RC
Formación	Suministro Programa Empleo y Formación. 2024-2025	FORM014/Expte 2151-25	241.221.9907	Suministro de materiales técnicos y de informática para las prácticas e instalaciones del programa Empleo y Formación	10.027,66	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Parques y Jardines	Nuevas zonas de juegos infantiles y mobiliario urbano en parques	PAR014/Expte 2167-25	171.619.94	Cerramiento para Parque Canino en Guillena	5.925,66	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. No existe documentación técnica que describa el objeto del contrato. Ficha no firmada por empleado del área



Medios de comunicación	Medios de comunicación y divulgación social	COM015/Expte 2218-25	491.226.9908	Creación de vídeos informativos y contenido audiovisual relativo del mes de mayo	1.058,75	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Huertos Urbanos	Huertos urbanos	HU003/Expte 2223-25	419.210.05	Desbroce huertos urbanos de Las Pajanosas, Guillena y Torre de la Reina	1.367,30	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Turismo	Rutas de senderismo	TUR016/Expte 2230-25	432.227.9917	Suministro de camisetas para promocionar Guillena en la III Guillena Mountain Festival	1.061,78	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Parques y Jardines	Inversión en maquinaria, componentes de riego y utillaje	PAR015/Expte 2019-25	171.623.10	Suministro de cortacésped Honda 536	2.294,99	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Ficha no firmada por empleado del área
Igualdad	Actividades área Igualdad y P.I. Mujer	IGU009/Expte 2233-25	231.226.9913	Suministro de mochilas de merchandising para reivindicar el 28/06/25 el Día Internacional del Orgullo LGTBI	500,58	Incumplimiento Art 118 LCSP
Nuevas Tecnologías	Estudios y trabajos técnicos	NT005/Expte 2347-25	926.227.06	RC para licitación de la contratación de los servicios informáticos	10.587,50	A efectos de RC

En relación al fraccionamiento de los contratos, no procede un contrato menor, existiendo doctrina del Tribunal de Cuentas, que dispone que la contratación a través de contratos menores de prestaciones que presenten un carácter necesario y sean similares, reiteradas y previsibles, supone un fraccionamiento que vulnera los principios de publicidad y concurrencia. Las prestaciones para atender necesidades periódicas y previsibles no pueden cubrirse mediante contratos menores. Además, prestación de servicios que se repite en varios ejercicios.

En el transcurso del presente ejercicio presupuestario, así como en el ejercicio anterior se han emitido informes desde esta Intervención manifestando que se están tramitando pluralidad de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del LCSP. De esta forma se está aplicando un procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el LCSP, le hubiera correspondido.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que el órgano de contratación compruebe que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado.

En la relación se incluyen propuestas que no se acompañan los tres presupuestos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Instrucción de Contratos Menores, por lo que no se puede comprobar ni asegurar que el importe de la prestación supera o no los precios de mercado, por lo cual se informa desfavorablemente”.

De lo que quedan enterados los Sres. Corporativos.



9. EXPEDIENTE 2384/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN

Por la **Presidencia** se da cuenta de un certificado de existencia de crédito del departamento de Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para la comprobación por parte de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la retención del mismo, cuyo tenor literal aparece en el cuadro siguiente.

De conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, tengo a bien informar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente y se realizan las siguientes observaciones:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Bienestar Animal	Recogida de animales	BA004/Expte 2254-25	311.221.99	Suministro de bolsas de recogida de excrementos para la campaña “Guillena, te quiero limpia”	1.028,50	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Gobierno Interior	Mantenimiento edificios y otras construcciones	GOB044/Expte 456-25	933.212	Limpiezas extraordinarias de las Casetas Municipales de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas, previas al uso para comuniones y reservas de otros eventos	2.904,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Gobierno Interior	Mantenimiento edificios y otras construcciones	GOB045/Expte 456-25	933.212	Limpieza extraordinaria de las duchas del Pabellón Municipal debido al corte de agua en Torre de la Reina, que obligó habilitar este espacio	1.331,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Mayores	Dietas de los miembros de órganos de gobierno	MAY007/Expte 1938-25	912.230.00	Dietas manutención para Antonia Hernández León por viaje a Chipiona y Jerez de la Frontera	80,01	Gasto realizado. A efectos de RC
Mayores	Dietas de los miembros de órganos de gobierno	MAY008/Expte 1938-25	912.230.00	Dietas manutención para Ana Isabel Montero Rodríguez por viaje a Chipiona y Jerez de la Frontera	80,01	Gasto realizado. A efectos de RC
Deportes	Actividades Deportivas Municipales	DEP027/Expte 2276-25	341.226.0911	Suministro de trofeos para los participantes de las diferentes actividades con motivo de las fiestas en honor a San Isidro	458,23	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL167/Expte 1120-25	338.226.0908	Suministro de lienzo con el diseño del cartel anunciador de la Feria de Torre de la Reina	385,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Cultura	Actividades Promoción cultural Guillena en primavera	CUL144/Expte 771-25	334.226.0922	Alquiler de carpa para la fiesta de la primavera en Las Pajosas el 22 de marzo	7.134,16	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP.

PREVISIÓN DE GASTOS



ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Deportes	Actividades Deportivas Municipales	DEP028/Expte 2277-25	341.226.0911	Avituallamiento para los participantes en la actividad: Exhibición de Gimnasia Rítmica "Villa de Guillena" 2025	423,50	Incumplimiento Art 118 LCSP y Base 26 BEP. Fraccionamiento del contrato
Deportes	Actividades Deportivas Municipales	DEP029/Expte 2277-25	341.226.0911	Suministro de trofeos para los clubes participantes en la Exhibición de Gimnasia Rítmica "Villa de Guillena" 2025	278,30	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Bienestar Social	Material y suministros Servicio de Ayuda a Domicilio	BS033/Expte 2298-25	231.221.9901	Suministro de zapatos de uniforme para empleada municipal SAD concertado	24,81	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Cultura	Locomoción del personal no directivo	CUL165/Expte 2313-25	221.231.20	KM de M ^a Dolores Rodríguez Álvarez para recogida y entrega de lotes bibliográficos para la realización de los clubes de lectura. Meses mayo a diciembre	200,00	A efectos de RC
Cultura	Dietas del personal no directivo	CUL166/Expte 2312-25	221.230.20	Dietas para M ^a Dolores Rodríguez Álvarez para asistencia al XVII Encuentro Provincial de Bibliotecas Municipales de Sevilla	14,11	A efectos de RC
	Locomoción del personal no directivo		221.231.20	Km para M ^a Dolores Rodríguez Álvarez para asistencia al XVII Encuentro Provincial de Bibliotecas Municipales de Sevilla	11,44	
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL168/Expte 1120-25	338.226.0908	DJ Karpin para Feria de Torre de la Reina	1.718,20	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Presentar alta de los artistas junto a la factura
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL169/Expte 1120-25	338.226.0908	Fiesta de la espuma para la Feria de Torre de la Reina	302,50	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL170/Expte 1120-25	338.226.0908	Concierto Joven con Angeliyo el Blanco para la Feria de Torre de la Reina	17.424,00	Incumplimiento Art 118 y 26.2 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Presentar alta artista junto a la factura
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL171/Expte 1120-25	338.226.0908	Alquiler generador para las actividades en el parque durante la Feria de Torre de la Reina	2.057,00	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL172/Expte 1120-25	338.226.0908	Juegos tradicionales infantiles para la Feria de Torre de la Reina	216,00	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Presentar alta de monitores junto a la factura
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL173/Expte 1120-25	338.226.0908	Pasacalles animado para la inauguración de la Feria de Torre de la Reina	1.815,00	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato



Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL174/Expte 1120-25	338.226.0908	Dj Cohelo para la Feria de Torre de la Reina	2.299,00	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Presentar alta artista junto a la factura
Gobierno Interior	Mantenimiento edificios y otras construcciones	GOB046/Expte 2264-25	933.212	Pintura plástica en el exterior del Centro Cívico de Torre de la Reina	2.815,67	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. No consta documentación técnica que describa el objeto del contrato
Gobierno Interior	Mantenimiento edificios y otras construcciones	GOB047/Expte 2264-25	933.212	Pintura plástica en el interior del Centro Cívico de Torre de la Reina	2.373,65	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. No consta documentación técnica que describa el objeto del contrato
Gobierno Interior	Mantenimiento edificios y otras construcciones	GOB048/Expte 2264-25	933.212	Arreglos varios de fachada del Centro Cívico de Torre de la Reina	2.056,90	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. No consta documentación técnica que describa el objeto del contrato
Deportes	Reposición, ampliación y mejora instalaciones deportivas	DEP030/Expte 2367-25	342.619.51	Reposición y mejora en la instalación eléctrica del polideportivo de Torre de la Reina	180,68	Incumplimiento Art 118 LCSP

En relación al fraccionamiento de los contratos, no procede un contrato menor, existiendo doctrina del Tribunal de Cuentas, que dispone que la contratación a través de contratos menores de prestaciones que presenten un carácter necesario y sean similares, reiteradas y previsibles, supone un fraccionamiento que vulnera los principios de publicidad y concurrencia. Las prestaciones para atender necesidades periódicas y previsibles no pueden cubrirse mediante contratos menores. Además, prestación de servicios que se repite en varios ejercicios.

En el transcurso del presente ejercicio presupuestario, así como en el ejercicio anterior se han emitido informes desde esta Intervención manifestando que se están tramitando pluralidad de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del LCSP. De esta forma se está aplicando un procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el LCSP, le hubiera correspondido.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que el órgano de contratación compruebe que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado.

En la relación se incluyen propuestas que no se acompañan los tres presupuestos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Instrucción de Contratos Menores, por lo que no se puede comprobar ni asegurar que el importe de la prestación supera o no los precios de mercado, por lo cual se informa desfavorablemente”.

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

10. EXPEDIENTE 2410/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN



Por la **Presidencia** se da cuenta de un certificado de existencia de crédito del departamento de Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para la comprobación por parte de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la retención del mismo, cuyo tenor literal aparece en el cuadro siguiente.

De conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, tengo a bien informar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente y se realizan las siguientes observaciones:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Parques y Jardines	Reparación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	PAR017/Expte 2234-25	171.213.02	Reparación cortacésped HRH 535 Parques y Jardines	190,94	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Ficha no firmada por empleado del área

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	OBSERVACIONES
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU023/Expte 2349-25	323.212.04	Trabajos de arreglos en los aseos Ceip Andalucía	411,40	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Mayores	Programa Actividades para tercera edad	MAY006/Expte 2176-25	3271.226.992 1	Actuación Miguel, Rocío Zerpa y Carmen Vivero en la cena homenaje a los mayores en la Feria de Torre de la Reina	3.297,25	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Presentar alta de los artistas junto a la factura
Deportes	Reposición, ampliación y mejora instalaciones deportivas	DEP031/Expte 2366-25	342.619.51	Suministro de motores de bombeo de agua para piscinas municipales en sustitución de los averiados	1.630,03	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato

En relación al fraccionamiento de los contratos, no procede un contrato menor, existiendo doctrina del Tribunal de Cuentas, que dispone que la contratación a través de contratos menores de prestaciones que presenten un carácter necesario y sean similares, reiteradas y previsibles, supone un fraccionamiento que vulnera los principios de publicidad y concurrencia. Las prestaciones para atender necesidades periódicas y previsibles no pueden cubrirse mediante contratos menores. Además, prestación de servicios que se repite en varios ejercicios.

En el transcurso del presente ejercicio presupuestario, así como en el ejercicio anterior se han emitido informes desde esta Intervención manifestando que se están tramitando pluralidad de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del LCSP. De esta forma se está aplicando un procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el LCSP, le hubiera correspondido.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que el órgano de contratación compruebe que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato



mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado.

En la relación se incluyen propuestas que no se acompañan los tres presupuestos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Instrucción de Contratos Menores, por lo que no se puede comprobar ni asegurar que el importe de la prestación supera o no los precios de mercado, por lo cual se informa desfavorablemente.

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

C) ASUNTOS URGENTES

11. EXPEDIENTE 1459/2025. ORGANIZACIÓN DE CAMPAMENTO DE CONCILIACIÓN DE VERANO. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts.167.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Guillena, y por lo tanto aprobada la urgencia por la necesidad de aprobar el expediente de contratación para la organización de un campamento de verano con el objeto de facilitar la conciliación familiar en la temporada estival, se da cuenta del asunto del Área de Igualdad, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“Vista la memoria justificativa que obra en el expediente, donde se establecen los objetivos que se persiguen con la puesta en marcha del servicio.

Visto que consta informe de insuficiencia de medios propios para llevar a cabo las prestaciones propias del contrato, así como informe de no división en lotes.

A la vista de la existencia en el expediente de un Pliego de Prescripciones Técnicas donde se define el contenido y alcance de los servicios que son objeto del contrato.

Comprobada la existencia de crédito por los siguientes importes y aplicaciones:

AÑO	FUNCIONAL	ECONÓMICA	REFERENCIA	IMPORTES
25	341	2279961	573	24.999,34
TOTAL =				24.999,34

Visto que se trata de un expediente tramitado mediante tramitación anticipada, y que su adjudicación estará condicionada, en todo caso, a la resolución definitiva por la que se concede la subvención relativa al Plan Corresponsables de la Diputación de Sevilla, cuyo extracto de la convocatoria en la BDSN fue publicado en el BOP de Sevilla número 84 de fecha 6 de mayo de 2025.

Comprobada la existencia de informe jurídico de fecha 14 de mayo de 2025, con número 2025-0065.

Visto asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obra en el expediente, en consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio denominados "organización de campamento municipal de conciliación para el verano 2025" (Expte. 1459/2025).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.



Tercero.- Aprobar el gasto, en caso de que no lo estuviera, con arreglo a los datos que figuran en la parte expositiva.

Cuarto.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante junto con la documentación necesaria para los licitadores, incluida la Memoria justificativa y el certificado de aprobación del expediente.

Quinto.- Designar a la mesa de contratación como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas, que estará compuesta por:

Presidente: Concejal delegado de Limpieza Viaria o concejal en quien delegue

Vocales:

Secretaría General del Ayuntamiento

Interventora del Ayuntamiento

Técnico de Turismo.

La Concejala delegada de Igualdad.

Secretario: El Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento de Guillena.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Infraestructura, a la Secretaría a los efectos de su publicación y a la Intervención Municipal".

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad, cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
------------------	--

D) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

